

Foro de Fundaciones y Asociaciones Socioculturales de Asturias

Código de ética, conducta y buenas prácticas para Fundaciones y Asociaciones

Índice

Prólogo

1.- Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública

2.- Derechos Humanos, dignidad y libertad religiosa

3.- Transparencia y Responsabilidad

4.- Veracidad y Legalidad

5.- Integridad de las Fundaciones y Asociaciones

6.-Fines y actividades

7.- Gobernabilidad

8.- Responsabilidades y conducta del Órgano de Gobierno

9.- Confianza pública

10.- Legalidad y finanzas

11.- Recaudación de fondos

12.- Asociación y colaboración

13.- Capital humano

14.- Premios y distinciones

Disposiciones adicionales

Prólogo

En estos últimos años se ha producido un notable incremento en importancia, número y diversidad de las Organizaciones No Gubernamentales, (ONG) Fundaciones y Asociaciones. El impacto social de las mismas, de sus iniciativas vanguardistas, y de emprendimiento social; ha llegado a ser de vital importancia por su contribución en beneficio del bienestar integral de individuos y sociedades de todas partes del mundo. En muchos casos las Fundaciones y Asociaciones han demostrado ser más ágiles y expertas que los gobiernos a la hora de responder de manera adecuada ante necesidades concretas.

En este poderoso tercer sector, existente entre el ámbito del gobierno y el empresarial, las Fundaciones y Asociaciones están aportando una vitalidad sin precedentes, además de poseer una notable capacidad a la hora de orientar sobre cuestiones relacionadas con los servicios y la paz mundial. Es notoria la flexibilidad de las Fundaciones y Asociaciones y su forma de conectarse con las bases sociales populares para ayudarlas a movilizarse en el tema de generar rápidamente recursos en zonas y sectores sociales especialmente afectados. Sus compromisos y fuertes motivaciones han generado un poder cívico que tal vez otras instituciones no tengan.

Por otra parte, del mismo modo en que fue creciendo esa importancia, así también fue aumentando su responsabilidad. Las Fundaciones y Asociaciones tienen la responsabilidad de ser transparentes, honestas, responsables y éticas, para dar una información fidedigna y no deberán generar situaciones de manipulación para beneficio personal de sus dirigentes, integrantes de sus órganos de gobierno, y resto del capital humano que las forman.

Las Fundaciones y Asociaciones tienen la vocación de ir más allá de los límites de raza, religión, etnias, cultura y política. Tienen la obligación de respetar a cada persona, fundamentalmente en lo referente a los derechos humanos. Las Fundaciones y Asociaciones deben tener un sistema de gobierno adecuado.

Tienen que ser cuidadosas en todo lo que se refiera a los fondos recibidos, actuando con una gran seriedad que genere confianza pública y no hacer mal uso de los mismos para propósitos egoístas. Las Fundaciones y Asociaciones tienen la obligación de no permanecer alineadas con ningún gobierno en particular o formar parte de la oposición, en pos de un beneficio exclusivamente personal o de corto alcance, y tampoco pueden llegar a ser controladas por ningún cuerpo gubernamental. Resumiendo, las Fundaciones y Asociaciones tienen la responsabilidad y el propósito del bienestar de otros y hacerlo de acuerdo al más elevado código de conducta ética.

Todas las Fundaciones y Asociaciones, podrán suscribir este **Código de ética, conducta y buenas prácticas** que se identifica sistemáticamente con prácticas y niveles éticos aceptables. La adopción de un código idóneo de fortalecimiento interno suministra un adecuado contenido y control éticos para la Fundación o Asociación; y también sirve como un estatuto o declaración para los beneficiarios, donantes y la sociedad mostrando que dicha Fundación o Asociación toman con seriedad el mantenimiento de elevados estándares.

El presente **Código de ética, conducta y buenas prácticas**, para las Fundaciones y Asociaciones se ha elaborado teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las leyes vigentes. El Código incluye

Código de ética, conducta y buenas prácticas para Fundaciones y Asociaciones.
Edición: 1. Langreo 13 de abril de 2013.

principios fundamentales y operativos, y aquellas pautas o patrones que sirvan de guía para las acciones y para la gestión de las Fundaciones y Asociaciones.

Código de ética, conducta y buenas prácticas para Fundaciones y Asociaciones

1.- Responsabilidad, Servicio y Conciencia Pública

El desarrollo sostenible, la cultura, la paz, y la justicia requieren que todas las organizaciones contribuyan a un bien común. Por lo tanto, las Fundaciones y Asociaciones deberán integrar su propio desarrollo y el servicio a los demás, exhibiendo una actitud responsable y conciencia pública hacia el mundo circundante en todas sus actividades. Las Fundaciones y Asociaciones deberán cumplir de forma estricta y rigurosa sus estatutos y bases de premios y distinciones, así como los convenios que tengan suscritos con otras instituciones.

2.- Derechos Humanos, dignidad y libertad religiosa

Las Fundaciones y Asociaciones no deberán violar ningún derecho humano fundamental de persona alguna, que es inherente a cualquier individuo; deberán reconocer que toda persona nace libre e igual en dignidad y deberán mostrar sensibilidad con respecto a los valores morales, religiosos, costumbres, tradiciones y culturas de las comunidades a las que sirven. Las Fundaciones y Asociaciones deberán respetar la integridad de las familias y la libertad religiosa.

3.- Transparencia y Responsabilidad

Las Fundaciones y Asociaciones deberán ser transparentes en todos los contactos con las instituciones, la sociedad, los donantes, patronos, asociados, beneficiarios y demás partes interesadas, excepto en los asuntos personales y la información sobre la propiedad.

Las Fundaciones y Asociaciones deberán rendir cuentas y responsabilizarse por sus acciones y decisiones, no sólo para con las entidades proveedoras de fondos y las instituciones, sino también con las personas a las que sirven, con su personal y miembros, con las organizaciones asociadas y con la sociedad en general. La rendición de cuentas implicará responsabilidad social de la información contable, financiera y administrativa.

4.- Veracidad y Legalidad

Las Fundaciones y Asociaciones deberán ser honestas y veraces en sus acuerdos: a) con sus donantes, patronos, beneficiarios de sus actividades, programas, proyectos, el personal a su cargo y sus miembros; b) con las entidades e instituciones -asociadas o no-, y la sociedad en general. Así mismo deberán respetar las leyes de cualquier jurisdicción en la cual actúen, y oponerse con

fuerza y no estar dispuestas a asociarse con la corrupción, soborno, y otras actitudes financieras impropias o ilegales.

5.- Integridad de las Fundaciones y Asociaciones

Las Fundaciones y Asociaciones deberán organizarse y operar como una organización sin ánimo de lucro. No deberán formar parte, ni ser controladas por ningún gobierno o agencia intergubernamental. Actuarán en forma independiente y no estarán alineadas o afiliadas bajo ninguna forma a ningún partido político.

Las Fundaciones y Asociaciones deberán ser independientes. Su visión, políticas y actividades no deberán ser determinadas por ninguna corporación con fines de lucro, benefactor, patrono, gobierno, funcionario gubernamental, partido político, o por otras Fundaciones y Asociaciones. Deberán gobernarse de forma autónoma, según la estructura de gobierno que hayan seleccionado para sí mismas. Deberán estar equipadas para controlar sus propias actividades.

Las Fundaciones y Asociaciones no existen como un requisito legal, están formadas por la iniciativa privada, como resultado de acciones voluntarias de individuos que libremente deciden emprender acciones y objetivos compartidos.

Aquellos que formen parte del órgano de gobierno de las Fundaciones y Asociaciones deberán servir de forma voluntaria y no por pago o salario.

6.- Fines y actividades

Las actividades y programas habrán de ser compatibles y consistentes con los fines de las Fundaciones y Asociaciones; y se desarrollarán de forma profesional, eficaz y eficiente para lograr su cumplimiento.

Los fines, actividades y programas de las Fundaciones y Asociaciones se adaptarán cuando el órgano de gobierno que corresponda lo considere oportuno.

7.- Gobernabilidad

Las Fundaciones y Asociaciones deberán establecer una estructura de gobernabilidad, órgano de gobierno, que permita el mejor cumplimiento de sus fines, y refleje los valores centrales y los niveles socio-culturales de las Fundaciones y Asociaciones. Serán aplicables los principios democráticos y deberán usarse en la forma apropiada. Se incluirán procedimientos para elegir y nombrar dirigentes y definir sus responsabilidades y desempeño.

El órgano de gobierno que corresponda de las Fundaciones y Asociaciones estará conformado por personas comprometidas con los fines de las mismas, quienes prestarán su tiempo y energía actuando como voluntarios. Los

miembros del órgano de gobierno que corresponda, brindarán su experiencia y conocimiento, el prestigio, la capacidad, la destreza profesional en la gestión y actividades, y en la obtención de fondos y apoyos.

Los miembros del órgano de gobierno que corresponda, no recibirán compensación alguna por su servicio en el mismo. Lo que si podrán es recibir reembolsos por gastos de viaje o viáticos vinculados directamente con las obligaciones relativas a su desempeño en el propio órgano de gobierno.

8.- Responsabilidades y conducta del Órgano de Gobierno

El órgano de gobierno que corresponda de las Fundaciones y Asociaciones deberá: (a) establecer la dirección de las mismas; (b) determinar los programas y actividades, controlando su conformidad, efectividad y eficiencia para con los fines de las mismas; (c) asegurarse que tienen los recursos apropiados para cumplir con los fines; (d) aprobar el presupuesto anual; (e) administrar los recursos de una forma eficaz; (f) participar activamente con las personas implicadas en el proceso de planificación estratégica a corto y largo plazo, esto incluye las metas y objetivos definidos y el éxito de las Fundaciones y Asociaciones al logro de sus fines; y (g) aprobar el presente **Código de ética, conducta y buenas prácticas** y asegurarse que están en conformidad con el mismo.

Los miembros del órgano de gobierno deberán: (a) prestar su cargo con diligencia y de forma altruista; (b) mantener un comportamiento leal para con las Fundaciones y Asociaciones que representan; y (c) practicar y promover una conducta ética y de respeto individual y colectivo, en todas sus actuaciones.

9.- Confianza pública

La información suministrada sobre las Fundaciones y Asociaciones para los donantes, patronos, miembros, personal y público en general deberá ser exacta y a tiempo. Por lo menos anualmente las Fundaciones y Asociaciones deberán preparar y hacer disponible públicamente sus programas, actividades, proyectos y servicios, y proveer acceso público de los informes apropiados de los mismos.

Las Fundaciones y Asociaciones deberán: (a) preparar un informe anual que harán disponible públicamente con la información financiera básica sobre la Fundación o Asociación, incluyendo las fuentes de sus fondos, la gestión y el uso de los mismos, así como cualquier compensación que se haya suministrado al órgano de gobierno que corresponda; y (b) proveer el acceso público a los registros financieros apropiados.

Las informaciones que las Fundaciones y Asociaciones elijan para divulgar a los medios de comunicación, creadores de opinión o política y para el público, deberán ser exactas, honestas y presentadas en un contexto adecuado.

10.- Legalidad y finanzas

El presupuesto anual de las Fundaciones y Asociaciones tendrá que ser aprobado por el órgano de gobierno que corresponda, y tendrá que esbozar una proyección de gastos para las actividades programadas, recaudación de fondos y administración. Las Fundaciones y Asociaciones tendrán que operar en conformidad con este presupuesto.

La declaración o informe financiero interno deberá ser preparado regularmente y suministrado al órgano de gobierno que corresponda. Todas y cada una de las variaciones significativas entre el presupuesto de gastos y los desembolsos reales, y entre ingresos presupuestados y reales, tendrán que estar identificadas y explicadas convenientemente por el órgano de gobierno correspondiente.

Las Fundaciones y Asociaciones deberán tener políticas financieras establecidas, idóneas para el tamaño de las mismas, en lo referente a la recepción y al desembolso de recursos financieros, inversiones de bienes, prácticas adquisitivas y procedimientos de control interno.

Las Fundaciones y Asociaciones se ceñirán a niveles de profesionalidad en los procedimientos contables y auditorías según sea estipulado por las leyes, y cumplirán con los requerimientos sobre los informes financieros.

11.- Recaudación de fondos

El órgano de gobierno que corresponda, deberá participar activamente en el esfuerzo de la petición y recaudación de fondos. Las Fundaciones y Asociaciones sólo aceptarán fondos que guarden coherencia con sus fines, que no comprometan sus principios fundamentales, y que no restrinjan su capacidad de encargarse de todos sus asuntos con total libertad, profundidad y objetividad.

Todas las peticiones de fondos se llevarán a cabo para el propósito específico de los fines de las Fundaciones y Asociaciones, y se harán en forma ética, libre de coerción, de un motivo impropio, de una conducta inapropiada, de una recompensa ilógica, o del hábito de personalizarlos.

Las Fundaciones y Asociaciones garantizarán: (a) que los donantes recibirán informes precisos, completos y éticos en relación a las implicaciones en los beneficios fiscales para el pago de impuestos por las donaciones; y (b) el uso eficaz y eficiente de las ayudas y contribuciones económicas.

Las Fundaciones y Asociaciones habrán de garantizar que las contribuciones son usadas como se prometió o se implicó en la petición de recaudación de fondos o para los propósitos intencionados de los donantes.

Cuando las Fundaciones y Asociaciones hayan aceptado una donación, ayuda económica o beca, entran en un contrato para llevar a cabo las actividades del programa o actividad en forma de acuerdo, y tendrán la responsabilidad ética y moral de honrar y cumplir con ese compromiso. Las Fundaciones y

Asociaciones podrán alterar las condiciones de una donación o ayuda económica sólo obteniendo el consentimiento explícito del donante.

Los directores, administrativos, personal y voluntarios de las Fundaciones y Asociaciones no deberán explotar ninguna relación con el donante o potencial donante, para un beneficio personal o beneficiar a algún pariente, amigo, asociado, colega y demás.

12.- Asociación y colaboración

Las Fundaciones y Asociaciones colaborarán con otras entidades o instituciones sólo si la asociación guarda coherencia con sus fines. Así mismo solamente se establecerán acuerdos, convenios de colaboración y ayuda mutua entre organizaciones con personalidad jurídica y legalmente establecidas.

Las Fundaciones y Asociaciones colaborarán sobre las siguientes bases: (a) valores compartidos, en áreas comunes, y para el bien de la sociedad; (b) equidad y beneficio mutuo genuino para cada institución; (c) transparencia financiera en el flujo mutuo de información, ideas y experiencias; (d) evitar la competencia interna y la duplicación de servicios; (e) compartir datos e información y apoyarse mutuamente; (f) respetar la integridad y valores de las Fundaciones y Asociaciones; y (g) no ver comprometida la independencia y el autocontrol de las mismas.

13.- Capital humano

Las Fundaciones y Asociaciones que tengan capital humano remunerado deberán: (a) establecer políticas de gestión de recursos humanos que contemplen los aspectos básicos de las condiciones de trabajo; (b) tratar a todos los empleados con justicia y equidad, como individuos con derechos que se deberán respetar y defender; y (c) entregar a cada empleado un ejemplar del **Código de ética, conducta y buenas prácticas** y cualquier otra política por escrito sobre el mismo, o sobre otros asuntos relacionados con su actividad.

El capital humano de las Fundaciones y Asociaciones, todos sus miembros voluntarios y empleados, deberán: (a) actuar con lealtad, responsabilidad y compromiso con los fines de las mismas; y (b) practicar una conducta ética en todas sus actuaciones.

14.- Premios y distinciones

Las Fundaciones y Asociaciones solamente concederán premios y distinciones, así como cualquier tipo de reconocimientos, de acuerdo a unas bases públicas, reglamentos o cualquier norma que los clarifique, basándose en los principios de ética y compromiso con la sociedad, y se aceptarán siempre que sean otorgadas por organizaciones con personalidad jurídica y con los mismos principios que se recogen en este Código.

Disposiciones adicionales

- 1) El presente **Código de ética, conducta y buenas prácticas** se podrá suscribir formalmente por todas y cada una de las organizaciones miembros del Foro de Fundaciones y Asociaciones Socioculturales de Asturias, que así lo deseen, a través de sus órganos competentes.
- 2) Todas las organizaciones que suscriban el presente **Código de ética, conducta y buenas prácticas** adquieren el compromiso de su cumplimiento. Para garantizar este compromiso, se creará una *Comisión de Seguimiento* del **Código de ética, conducta y buenas prácticas**. Los miembros de dicha comisión serán designados por el Foro de Fundaciones y Asociaciones Socioculturales de Asturias, tutelado por la Asociación Langreanos en el Mundo.
- 3) Las funciones de la *Comisión de Seguimiento* del **Código de ética, conducta y buenas prácticas**, serán:
 - a) Evaluar y revisar el Código, cuando se crea oportuno.
 - b) Velar por el cumplimiento del Código entre las Fundaciones y Asociaciones suscriptoras.
 - c) Interpretar el Código y asesorar a las Fundaciones y Asociaciones en su aplicación.
 - d) Recoger las denuncias o quejas que vulneren lo establecido en el Código.
 - e) Elaborar recomendaciones y propuestas de trabajo que se elevarán a los órganos directivos del Foro de Fundaciones y Asociaciones Socioculturales de Asturias.
 - f) Estimular, facilitar y promover grupos de seguimiento, actualización, estudio y aplicación del Código en todos los niveles de las Fundaciones y Asociaciones.
 - g) Se establecerán dentro del Foro de Fundaciones y Asociaciones Socioculturales de Asturias, los marcos estatutarios y de reglamento de régimen interno que posibiliten el cumplimiento del presente Código, además de fijar, en su caso, las medidas sancionadoras para las Fundaciones y Asociaciones que lo incumplan.
- 4) Se podrán adherir a este **Código de ética, conducta y buenas prácticas** en cualquier momento las Fundaciones y Asociaciones que así lo deseen dirigiéndose a la *Comisión de Seguimiento* del presente Código.

Comisión de Seguimiento del Código de ética, conducta y buenas prácticas

La *Comisión de Seguimiento* del ***Código de ética, conducta y buenas prácticas*** está formada por:

Asociación Langreanos en el mundo: Florentino Martínez Roces, Rosa Roces García y José Manuel Solís Fernández.

Sociedad Humanitarios de San Martín de Moreda: Esperanza del Fueyo Argüelles.

Asociación Cultural San Tirso del Eo: Ángel Prieto Souto.

Asociación Amigos del Deporte: Juan-León Quirós Álvarez.

Tertulia Garabato de Ribadesella: Patricia Toyos González.

Asociación Cultural “Llacín” de Porrúa: Germán Romano Sobrino.

Fundación Emilio Barbón: Jesús Llaneza Díaz.